

- 2.- D. Juan Ramón Medina Precioso.
- 3.- D. Ernesto Caballero Castillo.
- 4.- D. Luis Carlos Rejón Giet.
- 5.- D. Juan Mellado Romero.

Por la Coalición Popular de Andalucía:

- 1.- D. José Gutiérrez Luque.
- 2.- D. Enrique García Montoya.
- 3.- D. Miguel del Pino Nieto.

4º) Provincia de GRANADA:

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE de Andalucía):

- 1.- D. Javier Torres Vela.
- 2.- D. Manuel Pezzi Ceretto.
- 3.- D. José Antonio India Gotor.
- 4.- D. Emilio López Saldaña.
- 5.- D. Rafael Gómez Sánchez.
- 6.- D. Jesús Angel Quero Molina.
- 7.- D^a. Carmen María Valdivieso Maldonado.

Por la Coalición Popular de Andalucía:

- 1.- D. Luis Casaseca Navas.
- 2.- D. Juan Santaella Porrás.
- 3.- D. Pedro María Revilla López.
- 4.- D. Juan de Dios Martínez Soriano.

Por la Coalición Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía:

- 1.- Pedro Granados Navas.
- 2.- Enrique Palma Marín.

5º) Provincia de HUELVA:

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE de Andalucía):

- 1.- D. Jaime Montaner Roselló.
- 2.- D. José Antonio María Rite.
- 3.- D. Antonio del Valir Jiménez.
- 4.- D^a. Amalia Perlanes Camacho.
- 5.- D. Luis Taracido González de Lema.
- 6.- D. José Angel Gómez Santana.
- 7.- D. Manuel María Beceiro Parreño.

Por la Coalición Popular de Andalucía:

- 1.- D. Antonio Fernández Jurado.
- 2.- D. Antonio Hernández Caire.
- 3.- D. Gonzalo Raul Rodríguez Fernández.

Por la Coalición Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía:

- 1.- D. Diego Valderas Sosa.

6º) Provincia de JAEN:

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE de Andalucía):

- 1.- D. José María de la Torre Colmenero.
- 2.- D. Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.
- 3.- D. Cándido Méndez Rodríguez.
- 4.- D. Isidro Reverte Ortega.
- 5.- D. Manuel Rodríguez Méndez.
- 6.- D. Arsenio Moreno Mendoza.
- 7.- D. Luis Ramón Benavides Cano.

Por la Coalición Popular de Andalucía:

- 1.- D. Gabino Puche Rodríguez-Acosta.
- 2.- D. Mariano Sanz Gutiérrez.
- 3.- D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña.
- 4.- D. Blas Cuadros Torrecillas.

Por la Coalición Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía:

- 1.- D. Manuel Anguita Peragón.
- 2.- D. Cristóbal Jiménez Ramírez.

7º) Provincia de MÁLAGA:

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE de Andalucía):

- 1.- D. Enrique Linde Cirujano.
- 2.- D. José Luis Asenjo Díaz.
- 3.- D. Juan Paez y Paez Camino.
- 4.- D. Paulino Plata Cánovas.
- 5.- D. José Sánchez Bueno.
- 6.- D^a. Hortensia Gutiérrez del Alamo Llodra.
- 7.- D. Alvaro Alcaide Guerrero.
- 8.- D. Juan Gómez Villalba.

Por la Coalición Popular de Andalucía:

- 1.- D. José Francisco Lorca Navarrete.
- 2.- D. Francisco Manuel Ortiz de la Torre.
- 3.- D. Luis Fernando Plaza Escudero.
- 4.- D^a. Ana María Corpas Hernández.

Por la Coalición Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía:

- 1.- D. Antonio Romero Ruiz.
- 2.- D. Andrés Cuevas González.
- 3.- D. Inocencio Fernández Jiménez.

8º) Provincia de SEVILLA:

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE de Andalucía):

- 1.- D. José María Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.
- 2.- D. Manuel Angel Fernández González.
- 3.- D. Angel Manuel López López.
- 4.- D. José Caballos Mojeda.
- 5.- D. Joaquín Jesús Galán Pérez.
- 6.- D. Luis Pascual Navarrete Mora.
- 7.- D. Guillermo Gutiérrez Crespo.
- 8.- D. Jesús María Rodríguez Román.
- 9.- D^a. Ana Isabel Arnáiz de las Revillas García.
- 10.- D. Fernando Soto Martín.

Por la Coalición Popular de Andalucía:

- 1.- D. Antonio Hernández Mancha.
- 2.- D. Javier Arenas Bocanegra.
- 3.- D. Roberto Saenz Alcalde.
- 4.- D. Juan Luis Muriel Gómez.

Por la Coalición Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía:

- 1.- D. Luis Felipe Alcaraz Masats.
- 2.- D. Manuel Enrique Monereo Pérez.
- 3.- D. Eduardo Saborido Galán.

Por el Partido Andalucista:

- 1.- D. José Antonio Hurtado Sánchez.

Sevilla, 28 de julio de 1986. El Presidente de la Junta Electoral de Andalucía.- Juan García Valdecasas y García Valdecasas.

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores en el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA núm. 74, de 30.7.86).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Decreto 130/1985, de 30 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías, publicado en el BOJA núm. 74, de 30 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.612, primera columna, línea sexta, donde dice «Obras Públicas e Infraestructura», debe decir «Obras Públicas y Transportes».

En la página 2.612, segunda columna, artículo 7º.1, donde dice «Corresponde a la Consejería de Obras Públicas e Infraestructura...», debe decir «Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes...».

Sevilla, 6 de agosto de 1986.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 210/1986, de 5 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería.

Tras los dos años de vigencia de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, aprobada por el Decreto 66/84, de 27 de marzo, la experiencia obtenida ha confirmado que el cuadro de competencias contempladas en el Estatuto de Autonomía y el Decreto de Transferencia, así como las funciones que lo desarrollan, contempla todo el espectro que la sociedad andaluza puede demandar a la Administración Autonómica en materia cultural, y que esquemáticamente, se agrupa en los siguientes cometidos: La conservación y enriquecimiento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza; el acceso a la cultura y al deporte, así como el potenciar la participación activa de la juventud en la sociedad.

Sin embargo, aunque no procede modificar el cuadro de competencias, si que resulta oportuno retocar la estructura orgánica que le sirve de base, con la finalidad de conseguir un triple objetivo: De uno parte, incorporar la estructura de la Consejería a las modernas tendencias que preconizan la actuación de la Administración en materia cultural, polarizándola alrededor de los cuatro cometidos

básicos antes citados; de otra, para unificar en un Centro Directivo encorgado de la Conservación del Patrimonio, aquellas referentes o tan fundamental Conjunto Patrimonial como es el de los Archivos, facilitando de esta forma el cumplimiento de la Ley 4/86 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y finalmente y como tercer objetivo, el favorecer la coordinación efectiva de una política integral dirigida a la Juventud de nuestra Comunidad.

Desde este planteamiento resulta una estructura actualizada, con todos los órganos que deben intervenir en la Administración Cultural y en la que aparecen cuatro Centros Directivos que agrupan y dinamizan las distintas competencias del modo siguiente:

La Dirección General de Bienes Culturales, atiende la Conservación y Defensa del Patrimonio Cultural y, por tanto, le corresponde acuparse también del Patrimonio Bibliográfico y Documental así como, por su conexión con este último, de las actuaciones relacionadas con los Archivos; La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que atiende la demanda que en materia cultural y en todas sus manifestaciones, demanda la Sociedad Andaluza, posibilitando así mismo el acceso a los procesos originales de la creatividad, incluyendo también el apoyo y fomento de la lectura; La Dirección General de Juventud, con la finalidad básica de atender unitariamente la demanda del sector juvenil de la población andaluza, posibilitando la coordinación global de las políticas y facilitando el conocimiento exhaustivo de las necesidades, fijando así mismo la distribución y el acercamiento de los recursos necesarios de cara a obtener su optimización; La Dirección General de Deportes, aparece con la finalidad de facilitar, no sólo la demanda de práctica deportiva contribuyendo a la creación de infraestructura adecuada, sino de articular y atender la nueva estructuración del deporte competición en nuestra Comunidad, a través de las distintas Federaciones Deportivas Andaluzas, y favorecer la coordinación entre todos los estamentos de la Administración en materia deportiva.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.12 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y Presidencia, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero. La configuración de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura recogida en los Decretos 66/84 de 27 de marzo y 12/85 de 22 de enero, se sustituye por otra constituida por la siguiente:

Dirección General de Bienes Culturales
Dirección General de Fomento y Promoción Cultural

Dirección General de Juventud
Dirección General de Deportes

Artículo segundo. A la Dirección General de Bienes Culturales le corresponde los competencias de la antigua Dirección General de Bellas Artes y las relativas al Patrimonio Bibliográfico y Documental, así como a los Archivos, que anteriormente dependían de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos.

Artículo tercero. A la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural le corresponden las competencias de la antigua Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, junto con las de la Dirección General del Libro, Biblioteca y Archivos que no han sido adscritas a la Dirección General de Bienes Culturales.

Artículo cuarto. A la Dirección General de Juventud le corresponde las competencias que en materia de Juventud tenía atribuidas la antigua Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo quinto. A la Dirección General de Deportes le corresponde las competencias que en materia deportiva tenía atribuidas la antigua Dirección General de Juventud y Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Cultura dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. Las menciones de las antiguas Direcciones Generales que figuran en los Decretos 66/84, de 27 de marzo, y 12/85 de 22 de enero, así como en la Orden de la Consejería de Cultura de 7 de febrero de 1985, se entenderán referidos a las nuevas Direcciones Generales creadas por este Decreto, con la asignación de competencias establecidas en su articulado.

Tercera. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores en el Decreto del Presidente 132/1986, de 30 de julio, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 74, de 30.7.86).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto del Presidente 132/1986, de 30 de julio, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 74, de 30 de julio de 1986, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la segunda columna de la página 2.613, en la línea 16 del Decreto, donde dice «D. Jaime Montaner Roselló, como Consejero de Obras Públicas e Infraestructura», debe decir «D. Jaime Montaner Roselló, como Consejero de Obras Públicas y Transportes».

Sevilla, 6 de agosto de 1986

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de agosto de 1986, por la que se cesa como

Directora del Area Institucional del Gabinete de la Presidencia, doña Rosa Baleriola Salvo, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

Vengo en cesar a D^a Rosa Baleriola Salvo, como Directora del Area Institucional del Gabinete de la Presidencia, por pase a otro destino.

Sevilla, 5 de agosto de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 200/1986, de 5 de agosto, por el que se nombra Directora General de Relaciones con el Parlamento a doña Rosa Baleriola Salvo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia,